



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	75 pesetas.
Semestre	50 -
Trimestre	30 -
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 179

Martes 12 de agosto de 1952

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiendo transcurrido los plazos reglamentarios, previo informe favorable del señor inspector municipal veterinario de San Miguel del Pino, y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa en el término municipal de San Miguel del Pino, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno Civil de fecha 8 de marzo del corriente año y publicada en el («Boletín Oficial» de la provincia del día 12 del siguiente mes de abril).

Valladolid, 5 de agosto de 1952.—El gobernador civil interino, Juan Represa de León.

2.515

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Solicitud de servicios de transportes mecánicos por carretera

INFORMACIÓN PÚBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de una línea de explotación de un servicio público regular de transporte de viajeros por carretera, de carácter temporal entre Madrid y Gijón, por red nacional de los ferrocarriles españoles, vecina de Madrid, estación del Príncipe Pío, en cumplimiento del artículo 11 del reglamento

de 9 de diciembre de 1949 (*Boletín Oficial del Estado* de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina presentar ante ésta cuantas observaciones se estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho reglamento y de el de la coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo las entidades o particulares, distintos del peticionario que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercerlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Puras, Almenara de Adaja, Bocigas, Olmedo, Hornillos, Alcazarén, Mojados, La Pedraja de Portillo, Aldeamayor de San Martín, Boecillo, Laguna de Duero, Valladolid, Zaratán, Villanubla, La Mudarra, Medina de Rioseco, Berrueces, Moral de la Reina, Ceinos de Campos, Becilla de Valderaduey y Mayorga; Sindicato provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita y que son: Mariano Cabrero, Renfe,

Narciso Carricó
dro Hernández
Valladolid, 5
ingeniero jefe, F

Jefatura de Obras Públicas
de la provincia de Valladolid

Negociado de Electricidad

Examinado el expediente incoado por don Laureano de la Fuente Ruiz, vecino de Valladolid, solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión desde la línea propiedad de don Gregorio Ruiz, en término de Villanueva de Duero hasta la caseta que se construirá en la finca «El Pinar», en término de Villamarciel, para servicio de riego de la misma. Se solicita al propio tiempo la imposición de servidumbre sobre los terrenos de dominio público y sobre los predios de los particulares afectados por la línea.

Resultando: Que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y por la Alcaldía respectiva se han hecho las notificaciones legales a los propietarios de los predios sobre los cuales se solicita la imposición de la servidumbre forzosa, sin que durante el período de la información pública fueran presentadas reclamaciones en contra de la petición.

Resultando: Que el ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado, bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen.

Resultando: Que la Comisión Provin-



algado, Pe
ao Alonso.
1952.—El
Suárez.

2.498—1.213

62'50

DZ COM

cial. Abogacía del Estado y la Jefatura de Industria han informado también, favorablemente, y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario y siendo favorables los informes recaídos no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose por otra parte justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando: Que no habiéndose presentado ninguna reclamación contra la imposición de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, no debe haber inconveniente en decretar esta servidumbre, tanto sobre los terrenos de dominio público, como sobre los predios de los particulares afectados, servidumbre, esta última, que se habrá de imponer con arreglo a la ley de 13 de marzo de 1900 y el reglamento vigente de Instalaciones Eléctricas.

Vistos los artículos pertinentes al caso de la referida ley y del reglamento antes citado,

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la ley de 20 de mayo de 1932 y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a don Laureano de la Fuente Ruiz, para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión desde la línea propiedad de don Gregorio Ruiz hasta la caseta de transformación que se construirá en la finca «El Pinar», del término de Villamarcel.

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado que lleva fecha de 8 de mayo de 1951, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que a su terminación y previo reconocimiento de las mismas, extenderá un acta para los efectos señalados en el reglamento, que deberá ser sometida a la aprobación del señor ingeniero jefe de Obras Públicas y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servicios se originen, serán de cuenta del concesionario.

Tercera. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y quedar terminadas en el plazo de dos meses, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conoci-

miento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Cuarta. La fianza que se habrá de depositar será la correspondiente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

Quinta. Se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos, cuyos propietarios fueron debidamente notificados y que aparecen en la relación publicada en el «Boletín Oficial» de 9 de junio de 1951, siempre que no estén comprendidos en las excepciones previstas por la ley de 23 de marzo de 1900, debiendo ajustarse su aplicación a lo prevenido en los artículos 24 y 25 del reglamento.

Sexta. Si por causa de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia y el Municipio la modificación de la línea en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarla por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Séptima. Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declararla caducada por causa de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Octava. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el real decreto de Reformas Sociales de 20 de junio de 1902, la ley de Protección a la Industria Nacional, el reglamento de Instalaciones Eléctricas y a todas las disposiciones de carácter general dictadas, o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Novena. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario, y antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el reglamento del servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Décima. El concesionario presentará dentro de treinta días, a contar de esta fecha, una póliza de 157,50 pesetas, para reintegro de esta concesión, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 84 de la ley del Timbre y la carta de pago de haber satisfecho el impuesto de Derechos Reales por el valor de 30.722,70 pesetas a cargo del presupuesto general.

Duodécima. El consentimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden o de las que se deriven, dará lugar a la caducación de esta concesión, caducándose también la servidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del reglamento.

Valladolid, 22 de julio de 1952.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

2.324—1.214

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

Con fecha de hoy ha tomado posesión de su cargo de inspector del impuesto de Radioaudición, don Julio Ortega Bernal, nombrado por orden ministerial de 29 de julio de 1952; lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes y de las autoridades y Corporaciones de la provincia, que deberán prestarle auxilio para el mejor desempeño de sus funciones, de conformidad con el artículo 43 del vigente reglamento de la Inspección de 13 de julio de 1926.

Valladolid, 7 de agosto de 1952.—El delegado de Hacienda, P. S., J. Muñoz.

2.522

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 del actual, aprobó las modificaciones a las ordenanzas de exacciones municipales para el próximo año 1953, que se encuentran expuestas al público en este Ayuntamiento, a tenor de lo prevenido en el artículo 694 de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia; admitiéndose durante dicho plazo las reclamaciones de los interesados legítimos.

Valladolid, 9 de agosto de 1952.—El alcalde accidental, Anselmo de la Iglesia.

2.540

Cabrereros del Monte

Dando cumplimiento a lo que preceptúa el Decreto de 17 de mayo de 1952, sobre registro, matrícula y vacunación de perros por cuenta de sus dueños, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, la correspondiente ordenanza que autoriza el artículo 473 de la ley de Régimen Local sobre el arbitrio con fines no fiscales a tal efecto.

Cabrereros del Monte, 6 de agosto de 1952.—El alcalde, José M. Hernández.

2.503—1.215

Matapozuelos

Establecido por este Ayuntamiento el arbitrio con fines no fiscales que autoriza el artículo 473 de la ley de Régimen Local vigente, para dar cumplimiento al



161'50
IMPORTE A CARGO
CONTRIBUYENTE

Decreto del Ministerio de la Gobernación de 17 de mayo de 1952, sobre registro, matrícula y vacuación de perros por cuenta de sus dueños y confeccionada la correspondiente ordenanza que ha de regir en el próximo ejercicio, queda de manifiesto al público por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamaciones.

Matapozuelos, 7 de agosto de 1952.—El alcalde, Clemente Ruiz. 2.506—1.216

18- **Moral de la Reina**

Aprobadas por el Ayuntamiento las ordenanzas de las exacciones que han de utilizarse como recursos económicos en el presupuesto ordinario del año próximo de 1953, juntamente con el acuerdo de imposición en unas o modificación en otras y sus tarifas, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, conforme dispone el artículo 694 de la vigente ley de Régimen Local, para que puedan ser examinadas por los interesados legítimos y presentar en su caso las reclamaciones que estimen pertinentes en esta Alcaldía y dirigidas al ilustrísimo señor delegado de Hacienda, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirán las que se presenten.

Moral de la Reina, 4 de agosto de 1952. El alcalde, Germiniano Docio.

2.504—1.217

23- **Portillo**

El día 22 del actual, y horas que se dirán, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales las subastas segundas de los productos de olivación en los montes de estos propios, que se dicen:

A las diez, la de «Arenas», consistente en 11.771 cargas de ramera, que cubican 1.412,52 metros cúbicos y 6 cárceles de leña gruesa, que cubican 10,65 metros cúbicos, en la tasación máxima de pesetas 30.310,55 y mínima de 26.084,65 pesetas.

A las doce, la de «Tamarizo Viejo», consistente en 14.420 cargas de ramera de 55 kilogramos una, y 102 cárceles de leña y 12 tramos de madera con un volumen de 3.991 metros cúbicos, en la tasación máxima de 71.755,03 pesetas y mínima de 50.933,80 pesetas.

Estos aprovechamientos están clasificados en el grupo 3.º, para cuya intervención se requiere certificado profesional de clase D, que estará obligado a presentar a la mesa que ha de realizar la adjudicación provisional en el acto de la enajenación, sin cuyo requisito será desestimada la oferta.

Las licitaciones se verificarán con arreglo al artículo 15 del Reglamento y las normas dadas por la Orden Ministerial de 13 de agosto de 1949, siendo pre-



par el 5 por 100 del tope de condiciones y presu-

demnizaciones se hallan a público, en la Secretaría amiento, donde podrán s. adados por los que lo deseen, durante las horas hábiles de oficina.

Portillo, 7 de agosto de 1952.—El alcalde, Francisco Sanz. 2.509—1.218.

H3'50 **Portillo**

El día 23 del mes en curso, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor alcalde, o quien le sustituya, la subasta del aprovechamiento de los productos de olivación en el monte «Llanillos-Parrilla» de esta Comunidad, consistente en 5.090 cargas de ramera, en la tasación máxima de pesetas 17.713,20 y mínima de 12.380,91 pesetas.

No será necesaria la presentación de carnet profesional.

La subasta se celebrará a la hora de las doce, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 15 del reglamento de Contratación Municipal y a las normas del Decreto de 13 de agosto de 1949.

La presentación de pliegos cerrados terminará a las dieciocho horas del día 22 del mismo mes.

Los pliegos de condiciones y presupuesto de indemnizaciones se hallan a disposición del público en la Secretaría de la Comunidad.

Portillo, 6 de agosto de 1952.—El alcalde-presidente, Francisco Sanz.

2.508—1.219

29'50 **Torrescárcela**

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Torrescárcela.

Hace saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en armonía con lo dispuesto en los artículos 664 y 665 de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, ha aprobado en principio la transferencia procedente del superávit del ejercicio de 1951 y otras partidas del vigente de 1952, para atender al pago inaplazable, urgente y forzoso del aumento de sueldo a los funcionarios y empleados locales, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 30 de mayo último, al mismo tiempo que para reforzar varias partidas del presupuesto en curso.

Lo que se hace público por el plazo de

quince días hábiles, durante los cuales podrán los contribuyentes, vecinos e interesados, interponer las reclamaciones que estimen justas y pertinentes.

Torrescárcela, 4 de agosto de 1952.—El alcalde, Felicísimo Martín.

2.507—1.220

25-

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Don Luis Delgado Orbaneja, abogado y oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento. — En la ciudad de Valladolid, a treinta de julio de mil novecientos cincuenta y dos; en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia de Peñafiel, seguidos entre partes, de la una, como demandante, por don Luis Castrillo Iglesias, mayor de edad, casado y vecino de Quintanilla de Onésimo, que no ha comparecido ante esta superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, y de la otra, como demandado, por don Aurelio Pelayo Parra, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Olivares de Duero, representado por el procurador don Manuel Monsalve Monsalve, y defendido por el letrado don Dantel Zuloaga, sobre desahucio de fincas rústicas, cuyos autos penden ante este Tribunal superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandado contra la sentencia que con fecha veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que con imposición de las costas al recurrente, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el «Boletín Oficial» de esta provincia por la incomparecencia ante esta superioridad del demandante y apelado don Luis Castrillo Iglesias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Martín N. Castellanos.—Antonio Alonso Bue. Antonio Córdova.—Rubricados.

Es: Fue publicada en el mismo día en el siguiente día a las p. as y en los Estrados del T.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido el presente en Valladolid, a dos de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—Luis Delgado.

2.514—1.221



56'50

Juzgados de primera instancia e instrucción

BALTANÁS

Don José Larrumbe Rodríguez, juez de instrucción de Baltanás y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Enrique Yagüe Redondo, de 23 años, casado, jornalero, hijo de Nicolás y de Raimunda, natural de Canillas de Esgueva, y vecino de Cevico de la Torre, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días siguientes al en que aparece inserta esta requisitoria en el *Boletín Oficial del Estado* y en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Valladolid y Palencia, comparezca en la Sala de la Audiencia de este Juzgado, para notificarle el auto de procesamiento, practicar la declaración indagatoria y constituirse en prisión, apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de referido procesado, poniéndole, si fuese habido, a disposición de este Juzgado en la cárcel de esta villa.

Dado en Baltanás, a 30 de julio de 1952.— José Larrumbe Rodríguez.— El secretario, José María Vigil.

2.448

OLMEDO

REQUISITORIA

Miranda Borja, Carmelo; de 18 años de edad, hijo de Ramón y Mercedes, soltero, ambulante, cesterero y natural de Valladolid, el cual se fugó el 13 de junio último del depósito de detenidos de esta villa, procesado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 37 de 1952, sobre evasión de presos; comparecerá en el término de diez días a partir desde la publicación de la presente en los «Boletines Oficiales» del Estado y de las provincias de Avila, Segovia y Valladolid, en este Juzgado, a fin de ser oído, notificarle el procesamiento y practicar con él las diligencias derivadas y de constituirse en prisión, que le ha sido decretada por auto de este día, apercibiéndole que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, el que, caso

de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado en dicho depósito de detenidos.

Olmedo, 30 de julio de 1952.— El juez de instrucción, (ilegible).

2.492

TORDESILLAS

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor juez de instrucción de esta villa de Tordesillas y su partido, en providencia del día de la fecha, se emplaza al procesado José San José San Pedro, natural de Laguna de Duero (Valladolid) y con último domicilio en dicha villa y actualmente en ignorado paradero, para que en el término de diez días comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de Valladolid a nombrar abogado y procurador que le defiendan y representen y con el apercibimiento de que, de no efectuarlo en el plazo indicado, se le nombrarán del turno de oficio, todo ello por haberse declarado con esta fecha concluso el sumario que se le sigue por delito de apropiación indebida.

Y para que lo acordado tenga el debido cumplimiento, expido el presente en Tordesillas, a 7 de agosto de 1952.— El secretario, F. Alaejos.

2.502

Juzgados municipales

TORDESILLAS

CÉDULA DE CITACIÓN Y REQUERIMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor juez comarcal de esta villa, de Tordesillas y su comarca, en el juicio de faltas, número 19 de 1952, sobre daños, contra Luis Alonso Rodríguez; por providencia de fecha 8 de julio del corriente año, se cita y requiere al condenado en ignorado paradero Luis Alonso Rodríguez, para que haga efectiva en este Juzgado la cantidad de 282 pesetas, importe de la multa impuesta, indemnización acordada, y costas del procedimiento, notificándole haber sido indultado de la pena privativa de libertad, y apercibiéndole que, de no pagar la multa, habrá de presentarse a cumplir cuatro días de arresto menor. Asimismo se cita y requiere al dueño del ganado don Juan Antonio Alvarez, también en paradero ignorado, para que subsidiariamente abone la cantidad de 125 pesetas, objeto de la indemnización acordada.

Tordesillas, 8 de julio de 1952.— El secretario, Eugenio Milán.

2.215

VILLALBA DE LOS ALCORES

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez de paz de esta villa en providencia dictada en el día de hoy en el juicio verbal de faltas, que se sigue en este Juzgado, por hurto, ha acordado que se cite por medio de la presente a Angel Antonio de Blas Sánchez, hoy en ignorado paradero, para que el día quince de julio próximo y hora de las diez de la mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás pruebas de que intente valerse, bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Villalba de los Alcores, a treinta de junio de mil novecientos cincuenta y dos.— El secretario, Cipriano Hernán.

2.122

ANUNCIOS OFICIALES

REQUISITORIA

González Solís, Armando; apodado «El Beñiña», hijo de Abelino y Sabina, natural de Oviedo, de estado soltero, profesión albañil, de veintitrés años de edad, siendo sus señas personales: cara redonda, ojos pardos, boca pequeña, nariz recta, pelo castaño, cejas muy pobladas, estatura un metro cuatrocientos cincuenta milímetros, sin que se le apreciase seña particular alguna, domiciliado últimamente en Oviedo, en la Ería o Argañosa, en la actualidad soldado, perteneciente al Regimiento de Cazadores de Farnesio, número 12, de Caballería, procesado en causa número 154 de 1951, por presunto delito de robo, comparecerá en el término de quince días, ante el comandante de Infantería don Martín Martínez Lucto; en el Juzgado Militar Permanente de la 7.ª Región Militar, sita en el Cuartel del Regimiento de Infantería San Quintín, número 32, en la Plaza de Valladolid, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Valladolid, 2 de agosto de 1952.

2.460

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial